



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CREACIÓN DEL CJM HECELCHAKÁN, CAMPECHE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAKSON VILLACIS ROSADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FGECA"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. BERNHARD REHN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDUMOP", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Ante la necesidad de realizar el proyecto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hecelchakán, Campeche, perteneciente a la Fiscalía General del Estado, y ante la autorización de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; bajo recursos exclusivos para el mejoramiento de infraestructura de bienes localizados en el Estado de Campeche, requiriéndose la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en su calidad de coordinadora para la ejecución de programas de construcción y de mejoramiento de obras de infraestructuras, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento, dentro de la esfera de sus facultades, y con ello lograr una coordinación eficaz, delimitando las actuaciones de las dependencias involucradas, de conformidad con el marco jurídico que se establece en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche 3, 4, párrafo segundo, 22, Apartado A), fracción VI, Apartado B) fracción II, 32 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por la o el Gobernador del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Es por lo anterior que se realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "FGECA":

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde la investigación y persecución de los delitos, entre otras facultades; de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 22, Apartado B) fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche.



**I.2.-** Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y que su estructura y funcionamiento se determina conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y siguiendo los lineamientos que señalan los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**I.3.-** Que su representante es el Mtro. Jakson Villacis Rosado, en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme al acuerdo de designación emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, con fecha 16 de junio de 2024.

**I.4.-** Que conforme lo establecen los artículos 18 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y en concordancia con el artículo 10 fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche, el Mtro. Jakson Villacis Rosado, en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Campeche, tiene amplias facultades para la celebración del presente instrumento.

**I.5.-** Que se cuenta con la suficiencia presupuestal por la cantidad total de \$ 10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado "Creación del CJM Hecelchakán, Campeche", de acuerdo al oficio de autorización AUT-CGE-FGE-CONAVIM-CJMH-18001/2024, de fecha 20 de junio de 2024.

**I.6.-** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida José López Portillo, sin número, Colonia Sascalum, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y su Código Postal es 24095.

## **II.- DE "SEDUMOP":**

**II.1** Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 3, 4, párrafo segundo, 22, Apartado A), fracción VI y 32, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por la o el Gobernador del Estado de Campeche y demás cuerpos normativos aplicables.

**II.2** Que su representante es el Arq. Bernhard Rehn, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; quien conforme al acuerdo de designación otorgado por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 28 de noviembre de 2023 y en ejercicio de sus facultades, cuenta con las suficientes atribuciones legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, 4, 14 y 15 fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**II.3** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**II.4** Que con motivo y derivado de la facultad y capacidad jurídica que posee y derivado de la petición formulada por la Fiscalía General del Estado de Campeche, le corresponderá coadyuvar con la ejecución del Proyecto "Creación del CJM Hecelchakán, Campeche", que en lo subsecuente se denominará "**EL PROYECTO**".

**III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, conociendo los alcances de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, así como su contenido legal.

**III.2** En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I y 1700, fracción II del Código Civil del Estado de Campeche.

**III.3** Que expuesto lo anterior, es voluntad de cada una de "**LAS PARTES**" celebrar el presente Convenio, con el objeto de cumplir con la ejecución de "**EL PROYECTO**"; para lo cual, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente Convenio Interinstitucional de Coordinación consiste en establecer las bases y mecanismos para la ejecución del Proyecto "**Creación del CJM Hecelchakán, Campeche**".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Para el debido cumplimiento del Proyecto "**Creación del CJM Hecelchakán, Campeche**", "**LAS PARTES**", se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta las siguientes acciones:

A) Para la realización del "**EL PROYECTO**", la "**FGE CAM**" cuenta con la disponibilidad presupuestal por la cantidad de **\$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado, monto que será erogado conforme la "**SEDUMOP**" presente las estimaciones y avances en la ejecución de "**EL PROYECTO**".



B) Para lo cual, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar en forma ágil y expedita los trámites administrativos y legales que correspondan, para la realización de **"EL PROYECTO"**.

C) Se obligan a establecer vínculos formales de comunicación que permitan realizar oportunamente los trámites administrativos y legales pertinentes para el eficaz cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "FGE CAM"**

Para el debido cumplimiento de **"EL PROYECTO"** se compromete a:

A) Coadyuvar para la realización de todos los trámites administrativos, a fin de contar con los oficios de autorización y aprobación que garanticen la disponibilidad presupuestal para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como los trámites de pago de facturas, ante las instancias correspondientes.

B) Tramitar los permisos legales y de impacto ambiental que resulten necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO"** cubriendo los gastos que se generen.

C) Recepcionar los informes, evaluaciones y documentos sobre el desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"** la aplicación de los recursos y la comprobación de los mismos.

D) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los trabajos, para su revisión, control y seguimiento en materia de auditorías en los términos y disposiciones legales aplicables.

E) Proporcionar a las instancias correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos autorizados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

F) Nombrar a un supervisor quien deberá de realizar los trabajos de supervisión y evaluación para la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"**, reportándolo a **"LAS PARTES"** y cuyos honorarios correrán a cuenta de la **"FGE CAM"**.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "SEDUMOP"**

Para el debido cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, se compromete a:

A) Elaborar su programa de obra, presupuesto, planos y especificaciones de acuerdo al expediente previamente validado por la **"FGE CAM"**, haciéndolo del conocimiento de la misma, para los efectos conducentes.

B) Realizar los procedimientos de contratación pública de **"EL PROYECTO"**, apegada a la normatividad aplicable vigente, garantizando las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; y ejercerá los recursos única y exclusivamente para **"EL PROYECTO"**, objeto del presente convenio, observando la normatividad federal vigente.

C) Dar seguimiento y validez al avance del programa de obra, supervisándola técnicamente y validando el avance físico, así como del avance de los servicios relacionados con la obra contratada.



D) Prever las acciones necesarias, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, así como responder de todas y cada una de las reclamaciones que se presenten ante los contratistas.

E) Expedir de manera pronta los documentos que correspondan a favor de la "FGE CAM", con la finalidad de cubrir las erogaciones pertinentes, sin exceder el monto establecido.

F) Solicitar a los contratistas que la documentación fiscal relacionada con la ejecución de la obra y la de los servicios relacionados con la misma, se expida a favor del Poder Ejecutivo del Estado, sin exceder el monto establecido, para su debida comprobación ante la instancia competente.

G) Solicitar al contratista que las fianzas de anticipo (en su caso), de cumplimiento y vicios ocultos, se expidan a favor del Poder Ejecutivo del Estado.

H) Realizar la entrega-recepción de los trabajos, con la participación de la "FGE CAM".

#### QUINTA. DE LOS RECURSOS

Los recursos financieros para la ejecución de "EL PROYECTO", fueron aprobados debidamente y notificados por medio del oficio CONAVIM/CVEI/077/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, así como también por oficio de autorización AUT-CGE-FGE-CONAVIM-CJMH-18001/2024, de fecha 20 de junio de 2024, por la cantidad de \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por lo que "LAS PARTES" deberán ajustarse a estos estrictamente, acuerdan que el total de los mismos se ejercerá exclusivamente en la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio.

#### SEXTA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan proporcionar todas las facilidades a la Auditoría Superior de la Federación, para realizar la supervisión, inspección, evaluación y fiscalización de los recursos descritos en la Cláusula SEGUNDA inciso A) del presente convenio, así como a aquellos entes fiscalizadores competentes.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado para la realización de "EL PROYECTO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso tanto la "SEDUMOP" como la "FGE CAM", serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y subsistirá hasta el total cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos objeto del presente convenio, fecha que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2024.

#### NOVENA. MODIFICACIONES



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán constar en su convenio modificatorio y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción; dicho convenio modificatorio podrá ser firmado por servidores públicos que cuenten con facultades suficientes para ello.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de la **"FGECA"**, por virtud de la cual, se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones contenidos en este instrumento, son producto de la legislación vigente del Estado de Campeche, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de los intereses del Estado y sus Secretarías, Dependencias y Entidades, sujetándose para ello en todo caso al marco jurídico vigente aplicable.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen de conformidad y para debida constancia, por



triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 02 días del mes de julio del año 2024.

POR "FGE CAM"

\_\_\_\_\_  
MTRO. JAKSON VILLACÍS ROSADO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.

POR "SEDUMOP"

\_\_\_\_\_  
ARQ. BERNHARD REHN  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS  
PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C.P. HUGO ENRIQUE ESTRELLA  
RODRIGUEZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.  
\_\_\_\_\_  
LIC. JAVIER FLORES GALICIA  
TITULAR DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CREACIÓN DEL CJM, HECELCHAKÁN, CAMPECHE" QUE CELEBRAN LA "FGE CAM" Y LA "SEDUMOP", DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024.